REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023301 27 AGO 2026

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En desarrollo de las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 y en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y la Resolución No. 022281 del 19 de agosto de 2026, por medio de la cual se realiza el encargo como Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2°de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el anterior precepto constitucional, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…*)."

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y disposiciones legales vigentes en virtud de la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que la delegación para adelantar los trámites contractuales en el Ministerio de Educación Nacional se encuentra señalada en la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025, dentro de la cual el Ministro delegó en el Jefe de la Oficina de Infraestructura la ordenación del gasto que comprende el presente proceso de selección, por lo cual es el competente para ordenar la adjudicación del contrato derivado del mencionado proceso.

Que el concurso de méritos abierto se encuentra reglado de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 3°, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*…"., el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral segundo del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa y, de conformidad con el estudio previo **EP-2026-0912**, sustentó técnica, financiera, jurídica y presupuestalmente en los correspondientes estudios previos la necesidad de adelantar el proceso de Concurso de Méritos Abierto con el objeto de escoger la mejor propuesta para: ***"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE 2025"***

Que la necesidad a contratar corresponde a las descripciones indicadas en el estudio previo identificado con el número **EP-2026-0912**, aprobado en Comité de Contratación No. 47 en sesión del 5 de junio de 2026.

Que el presupuesto estimado para el presente proceso se estimó en la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($1.108.467.492,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026, se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7926 defecha 4/03/2026

Que la contratación objeto del presente proceso CM-MEN-02-2026 se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Que el presente proceso está sometido a los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y de la Ley 80 de 1993, y se exigirán las responsabilidades de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 16 de junio de 2026, se publicó el Aviso de Convocatoria pública en el SECOP II, en los términos establecidos en la citada norma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con el estudio previo de la contratación, el cual se encuentra disponible y publicado en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48129707&isFromPublicArea=True&isModal=False** junto con sus anexos y el Proyecto de Pliego de Condiciones, desde el 16 de junio de 2026.

Que, durante el traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto fue, hasta el 23 de junio de 2026, se recibieron observaciones mediante la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, por parte de:

- **Consultores para la Gestión Pública y Educativa S.A.S.**
- **Carolina Matiz R**
- **L&Q Revisores Fiscales Auditores Externos S.A.S.**
- **AGS Colombia S.A.S. – Asesores Gerenciales y Auditores en Salud**

- **OBS. PP CM-MEN-02-2026 FFIE**
- **Espacios Urbanos Grupo Constructor S.A.S.**
- **INGEPLAN.CO**

Que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los interesados formularon diversos planteamientos frente a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas del proceso, los cuales fueron analizados por la Entidad y atendidos mediante el documento de "Respuesta a las Observaciones", publicado el 01 de julio de 2026, en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la Entidad efectuó los ajustes y aclaraciones que resultaron procedentes y publicó los documentos definitivos del proceso, de conformidad con las decisiones adoptadas frente a las observaciones recibidas.

Que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MiPymes, en atención a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de contratación CM-MEN-02-2026 para la selección objetiva del contratista se llevó a cabo mediante la Resolución No. 017299 del 01 de julio de 2026, la cual fue publicada en la misma fecha junto con el pliego de condiciones definitivo en la página del SECOP II.

Que durante el plazo señalado en el cronograma para dichos efectos, fueron recibidas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, en relación con aspectos técnicos atinentes a los perfiles del equipo de trabajo.

Que, el día 10 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional expidió la adenda N°1, teniendo en cuenta la solicitud de adenda radicada bajo el número 2026-IE-025379 por parte de la Oficina de Infraestructura, quien sustentó la necesidad de efectuar modificaciones al contenido del pliego de condiciones y anexo técnico las cuales se encuentran determinadas en el proceso en la plataforma SECOP II.

Que el día 15 de julio de 2026 a las 09:00 a.m., se llevó a cabo el acto de cierre del proceso CM-MEN-02-2026, presentando oferta los siguientes proponentes:

Propuesta MEN	Proponente
PROPUESTA MEN	ATI INTERNACIONAL S.A.S
UT INFRACONSULTORIA	UT INFRACONSULTORIA
INTERVENTORIA MEN	CONSORCIO T&G MEN 2026
CM-MEN 02-2026	CONSORCIO INTER-FFIE 001
CM_02_2026	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS
SGA - MEN - FFIE	SGA CONSULTORES S.A.S

Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas del proceso CM-MEN-02-2026, el día 15 de julio de 2026, la Entidad recibió las siguientes comunicaciones por parte de algunos interesados, mediante las cuales reportaron presuntas fallas particulares que les habrían impedido presentar sus ofertas a través de la plataforma SECOP II:

- **RYF PROYECTOS S.A.S. BIC:** correo electrónico recibido el **15 de julio de 2026 a las 8:49:32 a.m.**, mediante el cual informó la indisponibilidad de la plataforma y remitió su oferta junto con las evidencias correspondientes.
- **KRESTON COLOMBIA:** correo electrónico recibido el **15 de julio de 2026 a las 8:50:35 a.m.**, informando la situación presentada durante el cargue de la oferta y aportando las evidencias de la falla, así como la documentación correspondiente.

- **RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. BIC:** comunicación recibida el **15 de julio de 2026 a las 3:25:09 p.m.**, mediante la cual solicitó la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad y remitió la documentación relacionada con la presunta falla técnica.

Recibidas dichas comunicaciones, la Entidad procedió a efectuar el análisis preliminar de las solicitudes a la luz del Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II y, mediante mensaje publicado en el expediente electrónico del proceso el 16 de julio de 2026 a las 6:00:07 p.m., informó a todos los interesados la activación del protocolo, indicando que la solicitud presentada por RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. BIC no podía ser considerada en ese momento por haber sido comunicada con posterioridad al cierre del proceso. Igualmente, respecto de KRESTON COLOMBIA y RYF PROYECTOS S.A.S. BIC., la Entidad requirió la certificación expedida por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la ocurrencia de la falla particular alegada.

Posteriormente, una vez recibidas las certificaciones y efectuado el contraste de la información aportada por los proponentes con la suministrada por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad concluyó que KRESTON COLOMBIA y RYF PROYECTOS S.A.S. BIC acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad para eventos de falla particular. Así mismo, se determinó que la solicitud presentada por RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. BIC no cumplía el procedimiento previsto en el protocolo, toda vez que la comunicación dirigida a la Entidad fue recibida a las 3:25:09 p.m., es decir, con posterioridad al cierre fijado para las 9:00 a.m., razón por la cual no era procedente acceder a su reclamación. Esta decisión fue comunicada públicamente mediante mensaje publicado en SECOP II el 17 de julio de 2026 a las 4:11:50 p.m.

Como consecuencia de dicha decisión, la Entidad requirió a KRESTON COLOMBIA y RYF PROYECTOS S.A.S. BIC para que remitieran la totalidad de los documentos que integraban sus ofertas, conforme al cuestionario dispuesto en SECOP II y en los términos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad, con el fin de incorporarlas formalmente al expediente del proceso.

Que el 21 de julio de 2026, el Ministerio de Educación Nacional expidió la adenda N°2, teniendo en cuenta la solicitud de adenda radicada bajo el número 2026-IE-026545, mediante la cual se señaló la necesidad de la **ampliación del cronograma de evaluación por un término de tres (3) días hábiles**, con el fin de culminar de manera integral y adecuada el proceso de verificación y evaluación de las ofertas presentadas.

El 24 de julio de 2026, la entidad, publico nuevo mensaje en SECOP II, mediante el cual informó a todos los interesados la actualización del listado de oferentes, precisando que, como resultado de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad, fueron incorporadas las propuestas de KRESTON COLOMBIA y RYF PROYECTOS S.A.S. BIC, e indicando igualmente la necesidad de actualizar el Formato No. 09 "Prevención de Corrupción en la Contratación Pública".

Que, de la activación del protocolo de indisponibilidad, se tuvo como listado de ofertas las siguientes

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
OFERTA RYF PROYECTOS SAS_EXT	RYF PROYECTOS SAS BIC	Oferta en evaluación	23/07/2026 23:51
PROPUESTA KRESTON RM SA_EXT	KRESTON COLOMBIA	Oferta en evaluación	23/07/2026 23:50
PROPUESTA HOMBRES	ATI INTERNACIONAL SAS	Oferta en evaluación	15/07/2026 1:17 AM
UT INFRACONSULTORA	UT INFRACONSULTORA	Oferta en evaluación	14/07/2026 23:29
HOMBRES DE INTERVENTORIA	CONSORCIO T&G MEN 2026	Oferta en evaluación	14/07/2026 19:43
CM-MEN-02-2026	CONSORCIO INTER-FFIE 001	Oferta en evaluación	14/07/2026 18:39
CM_02_2026	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	Oferta en evaluación	14/07/2026 17:25
SGA - HOMBRES - FFIE	SGA CONSULTORES SAS	Oferta en evaluación	14/07/2026 16:56

Que el mismo 24 de julio de 2026, se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual se tuvo las siguientes conclusiones:

Verificación de Requisitos Habilitantes				
Proponentes	**Jurídicos**	**Financieros**	**Técnicos**	**Resumen**

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026.

1. ATI INTERNACIONAL SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2. CONSORCIO INTER-FFIE 001	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3. CONSORCIO T&G MEN 2026	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4. CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5. SGA CONSULTORES SOCIEDAD DE INTERES COLECTIVO SAS BIC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6. UNIÓN TEMPORAL INFRACONSULTORIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7. KRESTON COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8. RYF PROYECTOS SAS BIC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Proponente	Jurídicos	Financieros	Técnicos	Resumen	Motivo de no habilitación
ATI INTERNACIONAL S.A.S.	❌ **NO HABILITADO**	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	❌ **NO HABILITADO**	**Jurídico:** seleccionó "NO" en el Compromiso Anticorrupción de SECOP II. **Técnico:** No acreditó la experiencia específica exigida.
CONSORCIO INTER-FFIE 001	❌ **NO HABILITADO**	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	**Jurídico:** No aportó la certificación/formato sobre **existencia de situaciones de control** dentro del término establecido.
CONSORCIO T&G MEN 2026	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	❌ **NO HABILITADO**	**Técnico:** No acreditó la experiencia específica exigida y no aportó la **Carta de Compromiso del Personal Mínimo Requerido**.
CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	❌ **NO HABILITADO**	**Técnico:** No acreditó la experiencia específica exigida para contratos de fiducia mercantil o gerencia de proyectos con administración, gestión y/o pago de recursos.
SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	❌ **NO HABILITADO**	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	**Jurídico:** No acreditó el requisito de **Prevención de corrupción – Verificación de situaciones de control** dentro del término establecido.
UNIÓN TEMPORAL INFRACONSULTORIA	❌ **NO HABILITADO**	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	**Jurídico:** No aportó la certificación/formato sobre **existencia de situaciones de control** dentro del término establecido.
KRESTON COLOMBIA	❌ **NO HABILITADO**	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	❌ **NO HABILITADO**	**Jurídico:** No acreditó el requisito de **Prevención de corrupción – Verificación de situaciones de control**.
RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	✅ HABILITADO	✅ **HABILITADO**	Cumple los requisitos habilitantes.

Evaluación

Evaluación, proponentes habilitados.			
Proponente	RYF PROYECTOS S.A.S. BIC		
No.	Factor de evaluación	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
1	**Experiencia adicional del proponente**	40,00	**17,66**
2	**Director de Interventoría**	25,50	**25,50**
3	**Coordinador Jurídico**	12,00	**12,00**
4	**Coordinador Financiero**	5,00	**5,00**
5	**Coordinador Administrativo**	5,00	**5,00**
6	**Apoyo a la Industria Nacional**	10,00	**10,00**
7	**Vinculación de personas con discapacidad**	2,00	**0,00**
8	**Mipyme**	0,25	**0,25**
9	**Emprendimiento y empresa de mujeres**	0,25	**0,25**
	TOTAL	**100,00**	**75,66**
	Reducción art. 58 Ley 2195 de 2022	—	**0,00**
	PUNTAJE DEFINITIVO PRELIMINAR	**100,00**	**75,66**

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, es decir desde 23 al 27 de Julio de 2026, los interesados presentaron diversas observaciones relacionadas con los resultados de la evaluación jurídica, técnica y económica, las cuales fueron objeto de análisis por parte de la Entidad.

Asimismo, en el marco de dicho trámite se puso de presente la necesidad de efectuar la publicación de las ofertas recibidas a través del protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, vía mensaje público, atendiendo que las mismas, conforme a lo observado, no se visibilizan para los oferentes, lo anterior, con el fin de garantizar el principio de publicidad y el ejercicio del derecho de contradicción por parte de los demás oferentes, situación que se puso de presente a la mesa de servicios de Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente bajo el radicado GLPI #1593134

En consecuencia, el 31 de julio de 2026, la Entidad expidió adenda No. 3, mediante la cual se amplió el término de traslado del informe preliminar de evaluación, del 03 de agosto al 06 de agosto de 2026, a efectos de publicar las ofertas de KRESTON COLOMBIA y RYF PROYECTOS S.A.S. BIC y permitir que los interesados formulen las observaciones que estimen pertinentes, aclarando que este traslado, solo se surtiría sobre estas dos ofertas, así como atender integralmente las observaciones presentadas dentro del proceso de selección, lo cual quiere decir que no se aceptaran observaciones o subsanaciones sobre las otras ofertas ya publicadas.

Que el 06 de agosto de 2026, se publicó a través de la plataforma SECOP II el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

Consolidado de requisitos habilitantes:

No.	Proponente	Jurídica	Financiera / Organizacional	Técnica	Resultado final
1	ATI INTERNACIONAL S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**
2	UT INFRACONSULTORÍA	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
3	CONSORCIO T&G MEN 2026	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**
4	CONSORCIO INTER-FFIE 001	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
5	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**
6	SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
7	KRESTON RM S.A.	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
8	RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

RESUMEN NO HABILITACIÓN DE PROPONENTES.			
No.	**Proponente**	**Resultado**	**Motivo de no habilitación**
1	**ATI INTERNACIONAL S.A.S.**	✖ **NO HABILITADO**	El contrato aportado corresponde a actividades de apoyo a la supervisión de **convenios de colegios privados y de concesión educativa**, pero no a contratos de **fiducia mercantil** ni de **gerencia de proyectos** con administración, gestión y/o pago de recursos, como exige el Estudio Previo.
3	**CONSORCIO T&G MEN 2026**	✖ **NO HABILITADO**	Ninguno de los contratos aportados acredita la experiencia específica requerida: el contrato FNTC-234-2019 corresponde a supervisión de contratos y convenios de FONTUR y el contrato 13666 de 2016 a interventoría de contratos de suministro, **sin que correspondan a fiducia mercantil o gerencia de proyectos con administración, gestión y/o pago de recursos**.
5	**CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.**	✖ **NO HABILITADO**	El contrato 3143835 de 2021 corresponde a interventoría de **adquisición, fabricación, distribución, entrega e instalación de dotación escolar**, pero no a interventoría/supervisión de **fiducia mercantil** ni de **gerencia de proyectos** con administración, gestión y/o pago de recursos.

De lo anterior, se tuvieron como habilitadas las ofertas presentadas por:

1. UT INFRACONSULTORÍA
2. CONSORCIO INTER-FFIE, 001
3. SGA CONSULTORES S.A.S. BIC
4. KRESTON RM S.A.
5. RYF PROYECTOS S.A.S

De conformidad con los factores de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones Definitivo, la Oficina de Infraestructura Educativa, en calidad de dependencia encargada de la evaluación y asignación de puntaje de los factores ponderables, realizó la correspondiente calificación, obteniéndose los siguientes resultados:

Factor de evaluación	UT Infraconsultoría	Consorcio Inter-FFIE 001	SGA Consultores S.A.S. BIC	KRESTON RM S.A.	RYF Proyectos S.A.S. BIC
Experiencia adicional del proponente	30,42	26,31	40	22,09	17,66
Director de Interventoría	25,5	25,5	25,5	25,5	25,5
Coordinador Jurídico	12	12	12	12	12
Coordinador Financiero	5	5	5	5	5
Coordinador Administrativo	5	5	5	5	5
Apoyo a la Industria Nacional	10	10	10	10	10
Vinculación de Personas con Discapacidad	0	2	2	0	0
Mipyme	0,25	0	0,25	0,25	0,25
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
TOTAL OBTENIDO	**88,42**	**86,06**	**100**	**80,09**	**75,66**

Con fundamento en los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores ponderables previstos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, el orden de elegibilidad del presente proceso de selección es el siguiente:

Orden	Proponente	Puntaje definitivo
1	SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	100
2	UT INFRACONSULTORÍA	88,42
3	CONSORCIO INTER-FFIE 001	86,06
4	KRESTON RM S.A.	80,09
5	RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	75,66

En hilo de lo anterior, y culminado el término para el traslado del informe definitivo, se recibieron observaciones por parte de los siguientes proponentes:

Proponente / observante	Observaciones formuladas
UT INFRACONSULTORÍA	Solicitó reconocer los documentos aportados para acreditar la **vinculación de personas con discapacidad** y, en consecuencia, asignar los **2 puntos** correspondientes.
RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	Cuestionó la valoración del **Contrato 3143835 de 2021 de SGA CONSULTORES**, señalando que no correspondía a las tipologías contractuales exigidas para acreditar experiencia adicional.
KRESTON COLOMBIA	Cuestionó el cálculo de la experiencia adicional de **SGA CONSULTORES** respecto del Contrato **CO1.PCCNTR.5219107 de 2023**. Solicitó aplicar el **50 % de participación** de SGA y reducir la experiencia ponderable de **2.335,87 a 851,40 SMMLV**.
CONSORCIO INTER-FFIE 001	**1.** Cuestionó el cálculo de experiencia ponderable de SGA y solicitó reducirlo a **851,40 SMMLV**. **2.** Cuestionó la valoración del **Contrato 1547 de 2014**, solicitando reconocerlo como experiencia válida. **3.** Alegó aplicación de criterios no previstos en el Pliego. **4.** Solicitó reconocimiento de **0,25 puntos por Mipyme** de uno de sus integrantes.
SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	**1.** Solicitó reconocer el **Contrato 3143835 de 2021** como experiencia adicional. **2.** Solicitó que no se acogieran los cuestionamientos formulados por otros proponentes frente a su experiencia. **3.** Presentó una aclaración sobre el alcance de sus escritos posteriores y precisó que no pretendía una nueva recalificación.

De lo anterior, el 11 de agosto de 2026, se publicó adenda No. 4 al proceso de selección, toda vez que se requirió la verificación detallada de las propuestas, los documentos aportados por los proponentes, los requisitos habilitantes y factores ponderables, así como su contraste con las reglas establecidas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, fue necesario contar con un término adicional que permitiera efectuar el análisis técnico correspondiente y emitir respuestas debidamente sustentadas, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En atención a las observaciones formuladas al informe de evaluación, la Oficina de Infraestructura Educativa mediante Memorando no. 2026-IE-030586 del 18 de agosto de 2026, emitió Respuesta a las observaciones al informe de evaluación, a través del cual se analizaron los planteamientos presentados por los proponentes y se determinó, frente a cada uno de ellos, su acogimiento o desestimación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Como consecuencia de las verificaciones y ajustes que resultaron procedentes, la Oficina de Infraestructura Educativa efectuó la correspondiente actualización de la evaluación y de la asignación de puntajes, dando lugar a la publicación del **nuevo informe de evaluación**, en el cual se consolidaron los resultados derivados de las decisiones adoptadas frente a las observaciones formuladas, de la siguiente forma:

Proponente / observante	Observaciones formuladas	Resultado de la Entidad
UT INFRACONSULTORÍA	Solicitó reconocer los documentos aportados para acreditar la **vinculación de personas con discapacidad** y, en consecuencia, asignar los **2 puntos** correspondientes.	La Entidad verificó que los documentos habían sido aportados oportunamente y **acogió la observación**, asignando los **2 puntos** solicitados.
RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	Cuestionó la valoración del **Contrato 3143835 de 2021 de SGA CONSULTORES**, señalando que no correspondía a las tipologías contractuales exigidas para acreditar experiencia adicional.	La Entidad señaló que **ya había descartado el contrato** en la evaluación, por lo que, aunque coincidía con lo planteado por el observante, **no se acogió formalmente la observación**, al no existir un ajuste adicional que realizar.
KRESTON COLOMBIA	Cuestionó el cálculo de la experiencia adicional de **SGA CONSULTORES** respecto del Contrato **CO1.PCCNTR.5219107 de 2023**. Solicitó aplicar el **50 % de participación** de SGA y reducir la experiencia ponderable de **2.335,87 a 851,40 SMMLV**.	La Entidad mantuvo los **2.335,87 SMMLV**, al considerar que la regla de proporcionalidad por participación estaba prevista para la experiencia habilitante y no para la experiencia adicional ponderable.
CONSORCIO INTER-FFIE 001	**1.** Cuestionó el cálculo de experiencia ponderable de SGA y solicitó reducirlo a **851,40 SMMLV**. **2.** Cuestionó la valoración del **Contrato 1547 de 2014**, solicitando reconocerlo como experiencia válida. **3.** Alegó aplicación de criterios no previstos en el Pliego. **4.** Solicitó reconocimiento de **0,25 puntos por Mipyme** de uno de sus integrantes.	**No se acogieron** las solicitudes relacionadas con el cálculo de experiencia de SGA ni con el reconocimiento del Contrato 1547. **Sí se acogió** la solicitud relacionada con la condición de **Mipyme**, asignándose **0,25 puntos** y ajustándose el puntaje correspondiente.
SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	**1.** Solicitó reconocer el **Contrato 3143835 de 2021** como experiencia adicional. **2.** Solicitó que no se acogieran los cuestionamientos formulados por otros proponentes frente a su experiencia. **3.** Presentó una aclaración sobre el alcance de sus escritos posteriores y precisó que no pretendía una nueva recalificación.	La Entidad **no reconoció el Contrato 3143835** como experiencia ponderable y mantuvo su exclusión del PCV, promedio y media geométrica. Frente a la última comunicación, **tuvo por presentada la aclaración**, pero sin modificar la evaluación.

Conforme a esto, el 18 de agosto de 2026, atendiendo al radicado 2026-IE-030586, se publicó informe definitivo subsanado, del cual se obtuvo el siguiente resultado de verificación de requisitos habilitantes técnicos:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones y sus adendas, se obtuvo el siguiente resultado:

No.	Proponente	RUP	Experiencia específica mínima	Carta compromiso personal mínimo	Resultado
1	ATI INTERNACIONAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT INFRACONSULTORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO T&G MEN 2026	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO INTER-FFIE 001	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSULTORES PARA LA GESTIÓN PÚBLICA Y EDUCATIVA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	KRESTON RM S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Aplicados los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones definitivo, se tuvo los siguientes resultados:

Consolidado de la evaluación de los factores ponderables

Como resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados son los siguientes:

Factor de evaluación	UT Infraconsultoría	Consorcio Inter-FFIE 001	SGA Consultores S.A.S. BIC	KRESTON RM S.A.	RYF Proyectos S.A.S. BIC
Experiencia adicional del proponente	30,42	26,31	40	22,09	17,66
Director de Interventoría	25,5	25,5	25,5	25,5	25,5
Coordinador Jurídico	12	12	12	12	12
Coordinador Financiero	5	5	5	5	5
Coordinador Administrativo	5	5	5	5	5
Apoyo a la Industria Nacional	10	10	10	10	10
Vinculación de Personas con Discapacidad	2	2	2	0	0
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
TOTAL OBTENIDO	**90,42**	**86,31**	**100**	**80,09**	**75,66**

Con fundamento en los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores ponderables previstos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, posterior a la revisión de las observaciones realizadas, se obtuvo el siguiente orden de elegibilidad del presente proceso de selección:

Orden de elegibilidad

Con fundamento en los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores ponderables previstos en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, el orden de elegibilidad del presente proceso de selección es el siguiente:

Orden	Proponente	Puntaje definitivo
1	SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	100
2	UT INFRACONSULTORÍA	90,42
3	CONSORCIO INTER-FFIE 001	86,31
4	KRESTON RM S.A.	80,09
5	RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	75,66

Que, de conformidad con el resultado del Informe de Evaluación Definitivo, el Comité Evaluador mediante radicado 2026-IE-030986 del 18 de agosto de 2026, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026que tiene por objeto: ***"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE 2025"***, a la empresa **SGA CONSULTORES S.A.S. BIC.,** identificada con **NIT: No. 901.549.833-4** representada legalmente por **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.300.894, por el valor total de la oferta económica presentada para el presente proceso de selección y que corresponde a la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.108.467.487,50 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA y demás emolumentos asociados al cumplimiento del objeto contractual, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y haber obtenido el mayor puntaje dentro del presente proceso de selección.

Que, habiéndose publicado el informe definitivo, se recibieron observaciones por parte de:

- UT INFRACONSULTORÍA
- RYF PROYECTOS S.A.S. BIC
- KRESTON COLOMBIA
- CONSORCIO INTER-FFIE 001
- SGA CONSULTORES S.A.S. BIC

Que, con ocasión de lo anterior, la Oficina de Infraestructura Educativa, a través de memorando 2026-IE-031298, solicito publicar Adenda No.5 al proceso de selección CM-MEN-02-2026, teniendo en cuenta que fueron recibidas observaciones adicionales con posterioridad a la publicación del informe final de evaluación. Por lo anterior, se requiere modificar el cronograma del proceso mediante adenda, trasladando la fecha prevista para la adjudicación en un (1) día hábil, de manera que se adelante una vez finalizado el análisis y respuesta de las observaciones, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de garantizar el adecuado análisis de los argumentos formulados por los interesados, así como el respeto de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y debido proceso que orientan la contratación estatal.

Quedando ajustado el pliego de condiciones en su cronograma de la siguiente forma:

(…)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	21 de agosto de 2026	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Que mediante comunicación interna con radicado No. **2026-IE-031437** del 21 de agosto de 2026, el Jefe (E) Oficina de Infraestructura Educativa solicitó a la Subdirección de Contratación: *"(…) Teniendo en cuenta que el pasado 19 de agosto de 2026, mediante acto administrativo que se anexa al presente memorando, la señora Ministra de Educación me designó como Encargado a partir del 19 de agosto de 2026 y hasta que el empleo se provea de manera definitiva, de las funciones del cargo Jefe de Oficina de Infraestructura Educativa, y dado que conforme a lo señalado en la Resolución 015536 de 21 de julio de 2025, ese Cargo tiene la calidad de ser Ordenador del Gasto para proyectos de inversión de Infraestructura Educativa, lo cual incluye la Interventoría al Consorcio FFIE 2025, actualmente ostento la calidad de Ordenador del Gasto para la Interventoría que se va a contratar para hacer seguimiento al Consorcio FFIE 2025, y por ende soy la persona encargada de firmar la Resolución de Adjudicación. Si bien el proceso de Contratación se encuentra listo para adjudicar, se requiere contar con el tiempo para estudiar y adelantar la debida gestión de empalme para la revisión, conocimiento y adecuada comprensión de los procesos que se encuentran actualmente en curso, por lo cual, respetuosamente solicito sea suspendido el proceso por tres (3) días hábiles, hasta el miércoles 26 de agosto de 2026, a fin de contar con el tiempo necesario para poder revisar el expediente del proceso antes de su adjudicación. (…)".*

Que, conforme a lo anterior, mediante resolución 022434 del 21 de agosto de 2026, se ordenó SUSPENDER el trámite del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026.

Que, habiéndose cumplido el termino dispuesto para la suspensión, se expidió la resolución 023300 del 27 de agosto de 2026, mediante el cual ordeno la reanudación del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026.

Que, mediante memorando, 2026-IE-032129, la oficina e infraestructura educativa, remitió respuesta a las observaciones recibidas por los proponentes de la siguiente forma:

Continuación de la Resolución por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026.

Observante	Observación principal	Respuesta
UT INFRACONSULTORÍA	Solicitó reconocer la documentación aportada para acreditar la **vinculación de personas con discapacidad** y asignar los 2 puntos correspondientes.	Se reconocieron los documentos y se asignaron los **2 puntos**.
RYF PROYECTOS S.A.S. BIC	Cuestionó el reconocimiento del **Contrato 3143835 de 2021 de SGA** como experiencia adicional, por no corresponder a las tipologías exigidas.	La Entidad precisó que el contrato **ya había sido descartado** en la evaluación.
KRESTON COLOMBIA	Cuestionó el cálculo de la experiencia adicional de SGA en el Contrato CO1.PCCNTR.5219107 de 2023 y solicitó aplicar proporcionalidad por la participación del 50 %.	Se mantuvo el valor de **2.335,87 SMMLV** y el puntaje asignado.
CONSORCIO INTER-FFIE 001	Cuestionó el cálculo de experiencia de SGA, solicitó reconocer el **Contrato 1547 de 2014** y pidió reconocer **0,25 puntos por Mipyme**.	No se acogieron las solicitudes sobre experiencia; **sí se reconocieron los 0,25 puntos por Mipyme**.
SGA CONSULTORES S.A.S. BIC	Solicitó reconocer el **Contrato 3143835 de 2021** como experiencia adicional y presentó aclaraciones frente a los cuestionamientos formulados sobre su experiencia.	La Entidad mantuvo su exclusión como experiencia ponderable; la aclaración presentada fue recibida **sin modificar la evaluación**.

(*) validar buzón de mensajes SECOP II.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el ordenador del gasto acoge la recomendación emitida por el Comité Técnico Evaluador.

Que el artículo 24° numeral 7° de la Ley 80 de 1993, estipula: "*Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia*."

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-02-2026 que tiene por objeto: ***"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. CO1.PCCNTR.8720808 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSORCIO FONDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE 2025"***, a la empresa **SGA CONSULTORES S.A.S. BIC.,** identificada con **NIT: No. 901.549.833-4** representada legalmente por **CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.300.894, por el valor total de la oferta económica presentada para el presente proceso de selección y que corresponde a la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.108.467.487,50 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA

PARÁGRAFO: Los recursos a comprometer con la presente adjudicación se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 7926 de fecha 04/03/2026, del cual se afectará el valor de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.108.467.487,50 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación, e IVA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese al proponente adjudicatario del proceso CM-MEN-02-2026, el presente acto administrativo y comuníquese a los demás proponentes a través de la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

El Jefe (E) de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación Nacional,

JUAN CARLOS PARRA NIÑO

Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzon - Subdirector de Contratación (E)
Revisó: Diana K Niño M – Asesor Subdirección de Contratación.
Elaboró: Erika Johanna Higuera Saavedra. – Contratista - Subdirección de Contratación.
Estudio Previo No. EP-2026-0912